

**REPORTE PÚBLICO N° 0219-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	NÉSTOR SALCEDO GUEVARA
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicios
c.	Ubicación	Av. Carretera Central Km. 16.50, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0219-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	17/03/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

Con fecha 07 de noviembre de 2013, mediante Resolución Directoral N° 329-2013-MEM/AEE; se aprueba el Plan de Abandono Parcial de un (01) Tanque de Almacenamiento de Combustible Líquido de kerosene con Capacidad de 3,000 Galones, de Titularidad del Señor NÉSTOR SALCEDO GUEVARA, ubicada en Av. Carretera Central Km. 16.50, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

CUADRO N° 01			
INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA
	ESTE	NORTE	
Fosa del Tanque de Kerosene	0299841	8672760	17/03/2014
Tuberías del Tanque de Kerosene	0299849	8672771	17/03/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa N° 003413



b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...)

6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

49



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

N°	Aspecto / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Retiro de Tanques de Combustibles Líquidos y Tuberías	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Desgasificado y lavado de las tuberías y el tanque de combustible líquido (kerosene)	<p>Para efectuar la limpieza del tanque y desgasificado del tanque, se tomará en cuenta el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Extracción del combustible, hasta el nivel de operatividad de la bomba. - Extracción mediante una bomba mecánica el combustible restante que se quedan acumulados en la parte interior del tanque. - Se lavará internamente el tanque y se extraerá completamente la borra hasta dejarlo seco. La borra resultante se depositará en un recipiente cilíndrico para luego ser llevada al relleno de seguridad señalado por el Municipio de Ate Vitarte, o en su defecto debe ser tratada de acuerdo a ley, mediante una Empresa Prestadora de Residuos Sólidos (en adelante EPS-RS). El equipo utilizado durante el lavado y el drenaje de borras será a prueba de explosión. - Se desgasificará el tanque, aplicando agua a presión con inhibidor de vapores al interior del tanque logrando un límite de explosividad (LEL) de CERO (0) internamente. Como inhibidor se utilizará un detergente industrial biodegradable. Si se comprobara que aún existen vapores en el interior del tanque, dejar que dichos vapores salgan del ambiente solamente por el tubo de venteo. - La comprobación de la no existencia de vapores se efectuará con un explosímetro MSA debidamente calibrado, con rango de 0.00% a 100%. - Luego de desgasificarlo totalmente el tanque se procederá a retirar. <p>Para efectuar el retiro del tanque de la fosa se tomará en cuenta los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Romper la losa de concreto del techo de la fosa con un perforador neumático. - Retirar la arena de la fosa hasta 	IGA N° 1	Capítulo V Plan de Abandono Parcial, 5.4 Procedimiento de Ejecución en el Plan de Abandono, 5.4.2 Procedimiento para el Retiro del Tanque; (Págs. 15 y 16)



14



		<p>quedar al descubierto parte del tanque que permita su izaje, sujetándolo con estrobos amarrados a los cáncamos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Sacar el tanque a la superficie con la ayuda de un montacargas.- Trasladar el tanque hasta el camión que lo transportará al lugar donde se efectuará su disposición final. <p>Si la fosa, de la cual se removió el tanque, no será utilizada para instalar un nuevo tanque</p> <ul style="list-style-type: none">- La arena retirada de la fosa podrá volverse a utilizar siempre que no esté contaminada con hidrocarburos, de no ser así, utilizar arena nueva limpia y libre de sales.- De encontrarse arena contaminada deberá eliminarse a través de una EPS-RS autorizada por DIGESA.- Se izará el tanque y se extraerá, por tal el abandono será por el método de Extracción a la Superficie, luego de esto será vendido como chatarra.- El surtidor de kerosene será desmontado y trasladado para su comercialización por una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada por DIGESA. <p>Las tuberías, de descarga, despacho y ventilación, que no serán utilizadas serán retiradas.</p> <p>Para efectuar el retiro de las tuberías de descarga, despacho y ventilación se tomarán en cuenta las siguientes indicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Circular agua por las tuberías para desalojar los gases que pudieran contener.- Romper, con un perforador neumático, la loza de concreto del techo de la canaleta en la cual se encuentran las tuberías.- Retirar las tuberías.- Verificar si la arena de las canaletas está contaminada, si estuviera, proceder a su eliminación a través de una empresa autorizada por DIGESA; en caso contrario podrá volverse a autorizar.- Las tuberías retiradas deberán ser almacenadas en un lugar apropiado hasta su reinstalación o disposición final.		
--	--	---	--	--



24



2	Residuos Sólidos Peligrosos	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Segregación (clasificación).	Los residuos sólidos que se producirán en esta fase, estarán compuestos por trapos, arena, etc. Estos residuos serán dispuestos en forma temporal en cilindros metálicos debidamente rotulados, los que en todo momento se mantendrán tapados. Dichos residuos sólidos serán entregados a una EPS-RS, que será autorizada por la DIGESA para que se dé el tratamiento correspondiente.	IGA N° 1	Capítulo V Plan de Abandono Parcial, 5.5 Identificación y Evaluación de los Impactos Ambientales, 5.5.1 Impactos Ambientales generados por la construcción y/o retiro del tanque, c) Residuos Sólidos; (Pág. 19)
	Recolección.	<p>OBSERVACIÓN N° 07 - ABSUELTA</p> <p>La empresa señala que de encontrarse arena contaminada deberá eliminarse a través de una empresa autorizada por DIGESA. Sin embargo deberá precisar si se trata de una EPS-RS.</p> <p>RESPUESTA</p> <p>La empresa precisa que se trata de una EPS-RS autorizada por DIGESA.</p>	IGA N° 1	Observación N° 07 - Absuelta, Informe N° 144-2013-MEM-AAE/ESM (Pág. 5)
	Abandono de Material Removido	<p>El material que se removerá y no será nuevamente utilizado, estará formado principalmente por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arena contaminada con hidrocarburos. - Tierra contaminada con hidrocarburos - Ladrillos producto de la demoliciones. - Trozos de concreto producto de las losas de las fosas del tanque y demoliciones. <p>El abandono de los materiales anteriormente indicados se realizará en la siguiente forma:</p> <p>Arena y tierra contaminada: se contratará a una empresa autorizada por DIGESA para que se haga cargo del recojo, transporte y disposición final del material.</p> <p>Ladrillos y trozos de concreto: se solicitará a la Municipalidad de Ate Vitarte el permiso correspondiente para su eliminación (probablemente como relleno en alguna obra de la zona).</p>	IGA N° 1	Capítulo V Plan de Abandono Parcial, 5.4 Procedimiento de Ejecución en el Plan de Abandono, 5.4.7 Abandono de Material Removido; (Pág. 17)
	Tratamiento y/o disposición final de los residuos de los tanques	Los efluentes líquidos industriales que se producirán debido al sistema de lavado tanto del tanque como de las tuberías que se retirarán, serán evacuados por la empresa prestadora de servicios aprobada por DIGESA, para que lo deposite y/o le dé el debido tratamiento de acuerdo a ley.	IGA N° 1	Capítulo V Plan de Abandono Parcial, 5.5 Identificación y Evaluación de los Impactos Ambientales, 5.5.1 Impactos Ambientales generados por la construcción y/o retiro del tanque, b) Efluentes Líquidos; (Pág. 19)



14



3	Otros tipos de Residuos Sólidos (desmonte, doméstico y chatarra)		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Cuantificación y Traslado de Residuos Sólidos		<p>La cantidad de material que será removido se estima en aproximadamente 17m³.</p> <p>Se estimó en recuperar y trasladar al relleno sanitario municipal +/- 15 kg de residuos domésticos.</p> <p>Se estimó en recuperar y eliminar +/- 10 kg de residuos industriales.</p> <p>El manejo, control, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.</p>	IGA N° 1	Capítulo V Plan de Abandono Parcial, 5.4 Procedimiento de Ejecución en el Plan de Abandono, 5.4.5 Cuantificación y Traslado de Residuos Sólidos; (Pág. 18)
	Comercialización del Tanque de Almacenamiento de Combustible y La tuberías como Chatarra		<p>El tanque retirado de la fosa, no será reinstalado. Se comercializará como chatarra, principalmente para fundiciones. Para su comercialización se tomarán las siguientes previsiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antes de que el tanque sea embarcado en el camión que lo transportará, debe verificarse mediante un explosímetro que no contenga gases inflamables. - La verificación se efectuará en presencia del comprador o su representante. - La verificación de la no existencia de gases inflamables deberá constar en el contrato de venta del tanque. <p>Las tuberías que no se reinstalen serán comercializadas como chatarra, conjuntamente con el tanque.</p> <p>Para su comercialización, se tomarán las mismas previsiones que las indicadas en el punto anterior para el tanque.</p>	IGA N° 1	Capítulo V Plan de Abandono Parcial, 5.4 Procedimiento de Ejecución en el Plan de Abandono, 5.4.4 Procedimiento para el Abandono del Tanque; (Págs. 16 y 17)
4	Control de ECA de Aire		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Monitoreo de Calidad de Aire	Frecuencia de monitoreo.	El primer monitoreo de calidad de aire se realizará durante los trabajos de excavación antes de retirar el tanque y un segundo monitoreo se realizará durante el relleno con material limpio luego de retirado el tanque.	IGA N° 1	Capítulo V Plan de Abandono Parcial, 5.6 Medidas de Prevención, Mitigación, y/o corrección de impactos, 5.6.2 Programa de Monitoreo durante el Plan de Abandono; (Pág. 21)
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	El programa de Monitoreo de calidad de aire se realizarán de acuerdo al D.S. N° 074-2001-PCM (Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental del Aire) y D.S. N° 003-2008-MINAM, respectivamente.	IGA N° 1	Capítulo V Plan de Abandono Parcial, 5.6 Medidas de Prevención, Mitigación, y/o corrección de impactos, 5.6.2 Programa de Monitoreo durante el Plan de Abandono; (Pág. 20)



44



5	Control de ECA de Ruido		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Monitoreo de ECA de Ruido	Frecuencia de monitoreo.	Se realizará un monitoreo de niveles de ruido durante el retiro del tanque, y el monitoreo se tomará a una distancia cercana al área de trabajo.	IGA N° 1	Capítulo V Plan de Abandono Parcial, 5.6 Medidas de Prevención, Mitigación, y/o corrección de impactos, 5.6.2 Programa de Monitoreo durante el Plan de Abandono; (Pág. 21)
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	El programa de Monitoreo de ruido se realizarán de acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM.	IGA N° 1	Capítulo V Plan de Abandono Parcial, 5.6 Medidas de Prevención, Mitigación, y/o corrección de impactos, 5.6.2 Programa de Monitoreo durante el Plan de Abandono; (Pág. 20)
6	Cumplimiento de Cronograma		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Cronograma del Plan de Abandono		El tiempo de duración de los trabajos, desde el inicio hasta el final será de 13 días.	IGA N° 1	Capítulo V Plan de Abandono Parcial, 5.8 Cronograma del Plan de Abandono; (Pág. 22)
			<p>OBSERVACIÓN N° 12 - ABSUELTA</p> <p>La empresa señala que el tiempo de duración de los trabajos, desde el inicio hasta el final será de 10 días y cuyas acciones son detalladas en el cronograma del plan de abandono. Sin embargo en el cuadro del cronograma se indica 13 días. Por lo que la empresa deberá aclarar y presentar un cronograma más elaborado donde se detalla la línea de tiempo.</p> <p>RESPUESTA</p> <p>La empresa precisa que el tiempo de duración de los trabajos desde el inicio hasta el final será de 13 días.</p>		Observación N° 12 - Absuelta, Informe N° 144-2013-MEM-AAE/ESM (Pág. 6)

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios para uso Automotor, se llevó a cabo el día 17 de marzo de 2014 a las 09.55 horas, con los representantes de la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C., verificando lo siguiente:

- 1) Fosa del Tanque de Kerosene.
- 2) Tuberías del Tanque de Kerosene.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 17 de marzo de 2014, a las 11:45 horas.

San Isidro, **24 SET. 2014**

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental